RESOLUCION GD Nº 225/2024

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONVOCATORIA PARA LA "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA", IDENTIFICADA CON EL ID PORTAL Nº 439.033 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Caacupé, 20 de febrero de 2.024

VISTOS:

El pedido presentado por el ejecutivo Departamental.

El Dictamen de asesoría técnica de la GDC.

El Art. 31 de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto N° 2992/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD N° 825/23, citada precedentemente y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuyos documentos respaldatorios se encuentra justificado en el Legajo correspondiente.

Que, con posterioridad al envió de llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y la publicación del llamado en el portal de Contrataciones Públicas, la Secretaria de obras públicas ha solicitado la modificación de la lista de cantidades y las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Que, el Art. 31, inc. c) de la Ley N° 2051/03 dice: *las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar la obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, si pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades.*

Que, el asesor técnico elaboró un dictamen cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó como sigue: Por lo expuesto, el asesor técnico de la Gobernación de Cordillera da su parecer viable jurídicamente que la Gobernación de la Cordillera proceda a realizar la cancelación del llamado individualizado con el Id. N° 439.033, SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA", salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del asesor técnico por los fundamentos expuestos.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. CANCELAR, la convocatoria para la "*SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA*", ***IDENTIFICADA CON EL ID PORTAL N° 439.033*** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por los fundamentos mencionados precedentemente.

Art. 2°.-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley N° 2051/03.

Art. 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

CRHISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

DENIS LICHI
GOBERNADOR